

LOS JURADOS MIXTOS *

La ley que organice los jurados mixtos es una de las reformas más importantes para nuestro país eminentemente manufacturero: y en vista de que ningún periódico se ha ocupado de tan importante ley, vamos nosotros a hacerlo con la sencillez y claridad que nos es característica. Comprendemos la guerra que ciertos *regeneradores enragés* hacen a ésta y otras reformas destinadas a mejorar prácticamente el estado moral y material del proletariado. Comprendemos la aversión que les inspira la idea de que todas las diferencias que surjan entre el patrono y el obrero, puedan solventarse pacíficamente y con justicia, de que el obrero tenga asegurada su subsistencia y bienestar en caso de quedar imposibilitado para el trabajo; de que se atienda la parte higiénica e instructiva, mediante leyes justas respecto al máximo de horas de trabajo, a la instrucción primaria y elemental, al trabajo de niños y mujeres, en fin, a todos aquellos asuntos que sin violencias ni convulsiones involucran en sí la emancipación del obrero laborioso y de conducta, y la moralización del ignorante, sin excitar las pasiones, los odios y las envidias. Desde el momento que esto se realice deben pensar los que lo miran con malos ojos, que es lo que debemos esperar, «hase concluido para siempre la explotación que se efectúa, por algunos que no son ni han sido obreros, y que pretenden arrastrar esta sensata clase al más espantoso caos, teniendo siempre en los labios la palabra emancipación». Para evitar suposiciones gratuitas, debemos consignar de paso que ha habido y hay muchos obreros que por su honradez e inteligencia se han hecho dignos de las simpatías de sus compañeros, y con éstos no rezan nuestros calificativos. Estos, sean cualesquiera las ideas socialistas que sustenten, lo hacen con la mejor buena fe e inspirados de sentimientos altamente laudables y de suma moralidad. Nosotros aludimos a los mesócratas o burgueses disfrazados de obreros.

Hechas estas aclaraciones, volvamos al asunto. Los jurados mixtos, si es que se quiere que su acción sea eficaz, justa y razonable, deben existir en dos sentidos: jurados regionales y jurados locales. En los oficios o gremios de arte como, por ejemplo, carpinteros, albañiles, cerrajeros de obras, ladrilleros y toda clase de trabajos agrónomos, pueden resolverse las cuestiones por medio de los jurados locales, pues, su relación puede decirse que es simplemente local. Pero en cuanto a las industrias manufactureras y artísticas, cuyos productos son de exportación y tienen que hacerse la con-

currencia en el mercado, debe el jurado ser regional y dirimir y juzgar por toda la región manufacturera.

Este debe hacer unas tarifas de precios, atendiendo las distancias de los centros de mercado, procurando, no tan sólo sostener las industrias ya fundadas en las poblaciones rurales, sino dejar ancha base para que puedan irse desarrollando éstas. Decimos esto porque hay la preocupación en algunos de que se intenta centralizar la industria; y esto, además de ser un absurdo irrealizable, puede muy bien solventarse, dejando la ley ancho campo para hacer respetar los intereses manufactureros rurales.

Nosotros, que a la par que hemos trabajado siempre y desde la niñez para lograr reformas que mejoren las condiciones del trabajador, también hemos luchado al lado de los partidos políticos que han realizado el derecho democrático, sabemos por experiencia que allí donde la industria ha echado sus raíces, este elemento civilizador ha desarrollado el espíritu liberal, destruyendo los elementos reaccionarios.

Demuéstrese, pues, que el jurado regional, o mejor dicho, el jurado por cada industria en Cataluña, puede muy bien dirimir con justicia las cuestiones, por candentes que sean, si en su creación hay buena voluntad y fe.

En el nombramiento de los miembros del jurado, según nuestro pobre entender, debe procederse en sentido inverso; verbigracia: los fabricantes nombran 12 obreros y los obreros 12 fabricantes. Estos eligen seis de los fabricantes propuestos, y los fabricantes eligen seis de los obreros propuestos. El poder, encargado de elegir la magistratura, nombra un presidente, procurando que el nombramiento recaiga en persona completamente imparcial e idónea, de carácter conciliador y de elevado criterio.

En las localidades, bajo el mismo procedimiento, se nombrarán también jurados auxiliares para dirimir las cuestiones que no afecten los intereses generales y para que hagan cumplir con exactitud los acuerdos del jurado regional; tanto en los precios de mano de obra, como en las horas de trabajo, higiene en el taller, instrucción de los niños y mujeres, etc., etc. En los jurados locales podrá reducirse el número de individuos. La ley debe conceder al jurado facultades ejecutivas, pudiendo imponer severos castigos a los fabricantes que no cumplan sus sentencias e imponer penas a los obreros que falten al cumplimiento de su deber y desatiendan la educación de sus hijos por egoísmo o vicio. Este debería también organizar a la mayor brevedad posible el Jurado central de inválidos, que a la par que serviría para la manutención de los imposibilitados, podría ser un banco de crédito al trabajo, que fomentara y desarrollara la industria, haciéndola asequible a todas las fortunas.

Creemos haber dicho por hoy, lo más esencial. Nuestro objeto no es otro que promover polémica, a fin de que los inteligentes se ocupen de un asunto de suma importancia para el orden moral y material de Cataluña, pues que, de éste depende el bienestar de este gran pueblo trabajador y morigerado, de cuyas dotes tiene dadas tan relevantes pruebas.

* «La Independencia», 27 de julio de 1873.

Establecido este jurado, en la forma más o menos concreta que acabamos de indicar, se producirá una gran revolución en nuestra industria. Desaparecerá el industrial rutinario, que no sabía estudiar otro medio para hacer la concurrencia en el mercado que acudir a rebajar la esquilmana de obra del trabajador, presentando géneros que la mayor parte de las veces deshonraban nuestra industria y desacreditaban nuestras manufacturas en los mercados europeos. El industrial, una vez realizado lo que dejamos expuesto, deberá tener los suficientes conocimientos para serlo.

Concluimos el presente artículo dirigiendo nuestra débil pero sincera voz a la Asamblea Constituyente para que muy pronto apruebe esta importante ley.—*José Roca Galés.*